

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

BOP-A-2026-1060

Título: Extracto del Decreto de Alcaldía de Lucena (Córdoba), de fecha 25 de marzo de 2026, por la que se convocan ayudas por nacimientos/adopciones, ejercicio 2026

BDNS (Identif.) 896771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896771>

Primero.- Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2026 ayudas por nacimientos y adopciones acaecidos entre el 1/9/2025 al 31/10/2026.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellos nacimientos o adopciones legales que se hayan producido en el último año en el municipio de Lucena, como medida de fomento de la natalidad, que ayude a afrontar el desafío demográfico al que nos enfrentamos como consecuencia del progresivo envejecimiento de la pirámide poblacional.

Tercero.- Personas beneficiarias y requisitos

3.1) Podrán ser beneficiarios de la ayuda regulada en estas bases el padre, la madre o tutor/a legal del hijo/a cuyo nacimiento se haya producido entre el 1/9/2025 y el 31/10/2026, siempre que el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el municipio de Lucena y en el mismo domicilio que la persona solicitante, manteniéndose dicha situación de forma ininterrumpida a fecha de la solicitud.

Asimismo también podrán solicitar esta ayuda el padre o madre del hijo/a menor de 12 años adoptado legalmente durante el mismo periodo de tiempo, siempre que se hubiera empadronado en el municipio de Lucena y en el mismo domicilio del beneficiario en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial, manteniéndose dicha situación de forma ininterrumpida a fecha de la solicitud.

A su vez, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1ª.- Figurar empadronado en el municipio de Lucena durante, al menos, un año antes al nacimiento o adopción para que el que solicita la ayuda.

Código Seguro de Verificación (CSV): C605 7D31 2F61 1DB9 A337 **Fecha Firma:** 07-04-2026 08:04:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C6057D312F611DB9A337

2ª.- Mantener la permanencia del empadronamiento ininterrumpidamente desde dicha fecha.

3ª. - No haber sido privado/a totalmente de la patria potestad o custodia de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del/la menor de edad haya sido asumida por una institución pública.

4ª.- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

3.2) Dichos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

Copia del Libro de Familia que acredite el nacimiento o adopción en el periodo indicado, o Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Certificado de empadronamiento histórico que acredite los requisitos de empadronamiento previstos en las bases, tanto de la persona solicitante, como del hijo/a para cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 LGS.

Cuarto.- Bases Reguladoras

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, cuyo Texto Refundido aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 147, de 31 de julio de 2025.

Quinto.- Cuantía

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143 2210 48021 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 125.000 euros. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se contempla una cuantía adicional de hasta 40.000 € más a la prevista en el apartado anterior, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Se concederá una ayuda de 400 € por nacimiento/adopción a todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero del presente extracto.

No obstante, para el caso de que finalmente el crédito dotado a la convocatoria fuese insuficiente para cubrir todas las solicitudes beneficiarias, se procederá al prorrateo entre todas ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

Código Seguro de Verificación (CSV): C605 7D31 2F61 1DB9 A337 **Fecha Firma:** 07-04-2026 08:04:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C6057D312F611DB9A337

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Municipal, hasta el 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

En Lucena, 25 de marzo de 2026.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

Código Seguro de Verificación (CSV): C605 7D31 2F61 1DB9 A337 **Fecha Firma:** 07-04-2026 08:04:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



C6057D312F611DB9A337